



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.667.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" 187170/6 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05069-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2754 del 25 de Octubre de 1994 se estableció un sistema de pago de multas mediante el instituto del pago voluntario, el que consistió en una rebaja del 50% sobre los montos mínimos establecidos para cada infracción, bajo la condición de que el infractor lo hiciera de motu proprio dentro de un plazo de 30 días de notificado.-

Que a diferencia de lo que ocurre en otras ciudades en las que rige el sistema, que solamente se aplica para las infracciones menores de tránsito, en la nuestra comprende todo tipo de infracciones, desde arrojar agua a la vía pública hasta depositar residuos fuera de término.-

Que en la legislación municipal comparada, amen de incluirse solamente infracciones de tránsito menores, expresamente se deja fuera del sistema a las transgresiones en la vía pública que ponen en riesgo la vida de las personas, como el cruce de semáforos con luz prohibida, circular en contramano, circular con exceso de velocidad o producir cortes de alumnos guías a la salida de escuelas y colegios.-

Que el sistema se justifica en las ciudades de gran número de habitantes porque la intención fue evitar el exceso de pérdida de tiempo de los contribuyentes - infractores en los Juzgados Municipales de Faltas, cosa que no sucede en una ciudad de la densidad demográfica de la nuestra, con un promedio de actas de comprobación de infracción de aproximadamente 1.000 por mes.-

Que la necesidad de contar con un sistema de administración de justicia municipal que garantizando los derechos de los ciudadanos sea lo más eficiente, ágil, rápido y seguro posible, hace que se esté en la permanente búsqueda de alternativas superadoras para lograr que transcurra el menor tiempo posible entre la comisión de una falta y su juzgamiento.-

Que dicho objetivo de inmediatez se lograría ahorrando el tiempo que insume una de las etapas del trámite administrativo existente, como lo es la necesidad actual de incorporar las actas al sistema informático, confeccionar las boletas de pago voluntario correspondientes, notificar y dar el plazo necesario para la audiencia en el Juzgado Municipal de Faltas.-

Que la eliminación del sistema de pago voluntario no lesiona ni va en desmedro del derecho de los ciudadanos, ya que se mantiene en su total vigencia el sistema de notificación de los mismos y se sigue garantizando el derecho de defensa en juicio oral y público.-

Que asimismo también se mantiene el principio de graduación de las penas, de las reincidencias y del concurso de faltas, puesto que según lo preceptúan los artículos 8º, 11º y 17º) del Código Municipal de Faltas, los Jueces Municipales están facultados para condenar de forma condicional, imponer sanciones menores,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

condonar la falta o autorizar al infractor a pagar las penas de multas en cuotas, teniendo en cuenta los antecedentes del contraventor y las condiciones económicas del condenado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Derógase el *Sistema de Pago Voluntario* establecido por la Ordenanza N° 2754 del 20 de octubre de 1994, con alcance a todas las faltas previstas en el Régimen de Infracciones y Penalidades previstas en el Decreto - Ordenanza N° 5088 (t.o. con Ordenanza N° 2506).-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los seis días del  
mes de mayo de dos mil cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Arg. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela